

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01450

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Cooperativa Financiera John F. Kennedy en contra de Yeny Paola Castro Romero y Óscar Javier Vanegas Torres, por los siguientes conceptos de un pagaré:

1. \$ 2.559.160,00 como capital insoluto de las cuotas en mora desde marzo de 2021 hasta octubre de 2021.
2. Más los intereses de mora respecto de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para microcréditos, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$2.173.800,00 como intereses de plazo.
4. \$11.846.350,00 como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora respecto del capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de

Colombia para microcréditos, causados desde el 19 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Ingrid Tatiana Sáenz Escamilla como endosataria al cobro de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)